Santiago, 30 de Agosto del 2007.-

VISTOS:

- 1.- Que por oficio NºOF07857/2007 de fecha 17 de Agosto de 2007, el Departamento de Ciencias de la Computación de la Universidad de Chile (NIC Chile), notificó al suscrito la designación como Arbitro para resolver el conflicto planteado por la inscripción del nombre de dominio **china-wok.cl.**
- 2.- Que por documento de fecha 20 de Agosto del año en curso, el suscrito aceptó el cargo de árbitro para el cual fue designado, y juró desempeñarlo con la debida fidelidad y en el menor tiempo posible, citando a las partes a un comparendo para el día jueves 30 de Agosto del año 2007, a las 16:30 horas, en las oficinas del juez árbitro, siendo notificadas las partes mediante carta certificada despachada por correo con fecha 20 de Agosto del año en curso.
- 3.- Que son partes en este proceso arbitral:
- 3.1.- **WENGUANG LUO**; RUT: 12.046.846-4; Email: wenguang@hotmail.com; Dirección Postal: las nieves 3690 dep 1002, vitacura, santiago; Teléfono: 098188751; quien para efectos de este procedimiento tendrá el carácter de demandado.
- 3.2.- AMAC INTERNATIONAL CORPORATION (JUAN ENRIQUE PUGA Y COMPANIA LIMITADA); RUT: 77.684.340-7; Email: fvergara@pugaortiz.cl, j.puga@pugaortiz.cl, jpuga@netline.cl, jpugav@hotmail.com; Dirección Postal: HUERFANOS 1189, PISO 6, SANTIAGO, SANTIAGO; Teléfono: 5495354; quien para efectos de este procedimiento tendrá el carácter de demandante.

4.- Que ninguna de las partes concurrió al comparendo decretado en estos autos.

Y TENIENDO PRESENTE: Lo dispuesto en el artículo 8 del Anexo 1 sobre Procedimiento de Mediación y Arbitraje del Dominio CL, RESUELVO: Asígnese el nombre de dominio china-wok.cl a WENGUANG LUO; RUT: 12.046.846-4.

Notifíquese la presente resolución a las partes por correo electrónico y por carta certificada, y remítase el expediente a NIC Chile.

Felipe Barros Tocornal

Juez Arbitro